

CONTRATO DE **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CENDI 2** A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SEQ-005/AD/EXC-LIC/ADQ/18, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS SEQ" REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL ARROYO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; ASISTIDO POR EL LIC. ALBERTO ALONSO RIVERO HERRERA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES; LA MTRA. MARÍA GENOVEVA PASOS CEH, DIRECTORA DE DE EDUCACIÓN PREESCOLAR; EL C.P. WILBERTH C HAVEZ BRAVO, DIRECTOR DE FINANZAS; EL LIC. ENRIQUE MIGUEL PANIAGUA LARA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS; LA LIC. ROSA BEATRIZ CANTO CANCHÉ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES; Y POR LA OTRA PARTE EL **C. MIGUEL ÁNGEL PINTO SOLÍS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARAN "LOS SEQ":

1.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE QUINTANA ROO, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS Y REFORMADO ÍNTEGRAMENTE MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.

1.2.- QUE EL DR. MIGUEL ARROYO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2018, Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN VII Y 60 FRACCIÓN V, VII Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ENTIDAD, ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ, QUE NO LE HA SIDO REVOCADO EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO.

1.3.- QUE SU REPRESENTADO REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS POR EL LOTE 2, QUE COMPRENDE LAS PARTIDAS 168 A 403, DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI) NÚMERO 2, DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, UBICADO EN LA CALLE 25, LOTE 69. CUYA DESCRIPCIÓN SE ENCUENTRA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

1.4.- QUE PARA CUMPLIR CON LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON EL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2508-18-070 FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y EL GASTO OPERATIVO (FONE), EN EL COMPONENTE 21121013-01-2324-E055C01000000-99000- MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS DE EDAD EN LAS DIVERSAS INSTANCIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS INCORPORADAS QUE PROPORCIONAN EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL IMPLEMENTADO, CON CARGO EN LA PARTIDA 22104, SEGÚN SUFICIENCIA PRESUPUESTAL No.18030001 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2018, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE ESTE ORGANISMO.

1.5.- QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, EN SU III SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2018, DICTAMINÓ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA MATERIA ESTATAL, QUE LA CONTRATACIÓN SE LLEVE A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, EN ESTRICTO APEGO AL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ADJUDICÁNDOSE EL CONTRATO RESPECTIVO MEDIANTE OFICIO DE ADJUDICACIÓN No. SEQ/CGAF/DRM/DA/145BIS/18, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018.

1.6.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA TENER SU DOMICILIO EN LA AV. INSURGENTES NÚMERO 600 ESQUINA CON JAVIER ROJO GÓMEZ, COLONIA GONZALO GUERRERO, C.P. 77020, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO PISM6607302G8.

2.2.- QUE SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO 0147037588777 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

2.3.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS POR EL CENDI 2, OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y CUENTA ADEMÁS, CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y PERSONAL ESPECIALIZADA PARA ELLO.